

RESOLUCIÓN Nº 1577 DE

(2 3 JUN 2015)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública Nº 06 de 2015 – Concurso de Méritos No. 02 de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 23 de 2012; y 17 de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93 ibídem, establece que los contratos que celebren las universidades estatales para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional (...)" y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades (...)"

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras del 2015, se recibió el estudio previo N° 025 del 17 de marzo de 2015, cuyo objeto es: "SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL

PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD. PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA".

Que de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que dentro de la Invitación Pública No. 06 de 2015, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con la Resolución No. 1552 de 2011.

Que el 26 de abril de 2015, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que el 27 de abril, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar a participar a los interesados.

Que el 29 de abril de 2015 a partir de las 09:00 a.m., se celebró la audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 04 de mayo de 2015, el proponente JARGU S.A. Corredores de Seguros, presentó observaciones al pliego de condiciones.

Que el 05 de mayo de 2015, los proponente JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. y Delima Marsh presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Que el 14 de mayo de 2015, se publicó en la página Web de la Universidad, Adenda No. 1 respuestas y aclaraciones a inquietudes presentadas por los interesados frente al pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 20 de mayo de 2015, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y el Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 06 de 2015, en el que se presentaron tres (3) propuestas por parte de las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA OFERENTE	NÚMERO DE FOLIOS
1.	JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A	442
2.	Jargu S.A. Corredores de Seguros	313
3.	Delima Marsh	371

Que el 01 de junio de 2015, se publicó en la página Web de la Universidad los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2015 (CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 de 2015)

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2015

OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Oferente: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800.018.165-8

T-14	REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ÁLVAR	All the same of th	The second secon	PROPERTY OF SHAPE
TEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS 4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido. Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal o cedula de extranjería,	6 A 10 y 17 a 19	Adjunta carta de presentación conforme al anexo N°1, y presenta fotocopia de la C.C. del representante legal o apoderado. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparece que el Representante Legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas y suscribir toda clase de contratos que se relacionan con el objeto social.	SI
2	según el caso. 4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el original del Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
3	4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente dentro de la presente Invitación, debe estar constituído legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Publica, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.	21 a 23	Adjunta original del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de fecha 6 de mayo de 2105.	SI

4	4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE-RUP. Original expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de multas, sanciones o inhabilidades.	35 a 52	Adjunta original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 6 de mayo de 2015.	SI
5	4.1.6. AUTORIZACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. El proponente deberá presentar certificación como corredor de seguros, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación	54	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 8 de mayo de 2015.	SI
6	4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al diez por ciento (10%) de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000), con una vigencia técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal. El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. Nota: EL OFERENTE, debe adjuntar original de la póliza y de la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es).	60 A 64	Adjunta poliza N°21-44- 101197317 expedida por Seguros del Estado S.A., cuyo tomador es la empresa proponente y beneficario la UMNG, por valor asegurado de \$11.000.000 y vigente hasta 20-09-15. APORTA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA Y CERTIFICACIÓN DE PAGO.	SI

7	Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.	66 A 69	Adjunta certificación expedida por el Representante Legal y el señor ÁLVARO OLAYA MELO con TP 8224-T, en su calidad de revisor fiscal de la empresa JARGU S.A., allega fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
8	4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la	71, 72, 75 Y 76	Allegan certificaciones de no responsables fiscales, ni antecedentes disciplinarios	SI
9	Procuraduría General de la Nación. 4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.	69	Allega certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
10	4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES. La Universidad Militar Nueva Granada consultarà y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes de quienes van a participar en el proceso.	83 Y 84	Allega certificado de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 8 de mayo de 2015	SI
11	4.1.12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un limite de valor asegurado igual o superior a:• RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000.00 • INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 3.000.000.000.00	86 Y 92	El proponente apota copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil No. 8001473563 y 8001000355 expedidas por Seguros Colpatria S.A., que cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones en los valores asegurados para los riesgos de responsabilidad profesional y de infidelidad y riesgos financieros.	SI

	El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente.			
	EI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros.			
	Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.			
12	4.1.13. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso, así mismo adjuntar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en caso de encontrarse vigilado por esta Superintendencia certificando el periodo indicado. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.	108 y 109	Allega certificado expedido por certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso y de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que hace constar que no le figuran sanciones administrativas en firme impuestas por la entidad a la empresa propronente. de fecha 6 de mayo de 2015.	SI
13	4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá diligenciar el anexo No. 4 "compromiso anticorrupción", el cual deberá ser firmado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar el consorcio o la unión temporal.	111 y 112	Allega Anexo 4 Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal de la entidad proponente.	SI
14	4.1.15. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión a los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.	54 A 56 Y 17 A 19	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 8 de mayo de 2015 y fotocopia de la Resolución 0775 del 23 de julio de 2001, por medio de la cual se expide autorización al corredor de seguros proponente y quien ejerce la representación legal. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparecen las facultades del mismo.	SI

CONCEPTO DEL COMITÉ JURÍDICO: SI CUMPLE

Comité Juridico,

ROSA ELENA SILVA MENGUA P.E. FACULTAD DE DERECHO

Dr. HECTOR ESENANDO CASTRO ALARGON Docume Familiad de Derecho

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2015 (CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 de 2015)

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2015

OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LÉGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Oferente: DELIMA MARSH S.A. NIT. 890.301.584-0

ÍTEM	REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ESPINOSA GARO DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido. Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal o cedula de extranjería, según el caso.	3 A 7 y 9 a 31	Adjunta carta de presentación conforme al anexo N°1, y presenta fotocopia de la C.C. del representante legal o apoderado. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparece que el Representante Legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas y suscribir toda clase de contratos que se relacionan con el objeto social.	SI
2	4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el original del Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A

Ultilluacio	n Resolucion N° • • I II De fecha	9 90.	7013	Pagina Nº 8
3	4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Publica, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.	33 a 39	Adjunta original del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 5 de mayo de 2105.	SI
4	4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE-RUP. Original expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de multas, sanciones o inhabilidades.	41 a 55	Adjunta original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de mayo de 2015.	SI
5	4.1.6. AUTORIZACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. El proponente deberá presentar certificación como corredor de seguros, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación	57 y 58	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 14 de mayo de 2015.	SI
6	4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al diez por ciento (10%) de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000), con una vígencia técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal. El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. Nota: EL OFERENTE, debe adjuntar original de la póliza y de la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es).	60 A 65	Adjunta póliza N°2202315000575 expedida por Mapfre Colombia, cuyo tomador es la empresa proponente y beneficiario la UMNG, por valor asegurado de \$11.000.000 y vigente hasta 31-08-15. APORTA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.	SI

				No.
7	4.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales. 4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad	67, 69 y 70	Adjunta certificación expedida por la señora NORELA JIMÉNEZ M. con TP 47517-T, en su calidad de revisor fiscal de la empresa DELIMA MARSH S.A., allega fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
8	Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	72 a 74	Allegan certificaciones de no responsables fiscales, ni antecedentes disciplinarios	SI
9	4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.	70	Allega certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
10	4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES. La Universidad Militar Nueva Granada consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes de quienes van a participar en el proceso.	76	Allega certificado de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 15 de mayo de 2015	SI
11	4.1.12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un límite de valor asegurado igual o superior a: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000.00 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 3.000.000.000.000 El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente.	78, 107, 117 y 118	El proponente aporta copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil No. 1004-1486053-15 y 1000146 expedidas por Seguros Comerciales Bolivar S.A. y AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., que cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones en los valores asegurados para los riesgos de responsabilidad profesional y de infidelidad y riesgos financieros.	SI

Página Nº 10

	El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.			
12	4.1.13. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier índole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso, así mismo adjuntar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en caso de encontrarse vigilado por esta Superintendencia certificando el periodo indicado. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.	148 y	Allega certificado expedido por certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier índole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso y de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que hace constar que no le figuran sanciones administrativas en firme impuestas por la entidad a la empresa propronente, de fecha 30 de marzo de 2015	SI
13	4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá diligenciar el anexo No. 4 "compromiso anticorrupción", el cual deberá ser firmado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar el consorcio o la unión temporal.	152 y 153	Allega Anexo 4 Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal de la entidad proponente.	SI
14	4.1.15. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión a los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.	57 y 58 y 10 a 31	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 8 de mayo de 2015 y fotocopia de la Resolución 0775 del 23 de julio de 2001, por medio de la cual se expide autorización al corredor de seguros proponente y quien ejerce la representación legal. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparecen las facultades del mismo.	SI

CONCEPTO DEL COMITÉ JURÍDICO: SI CUMPLE

ROSA ELENA SILVA MENGUA PE FACULTAD DE DERECHO

Dr. HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON Docume Facultad de Derecho

OMAR DUSSAN HERNANDEZ Docente Faculted de Derecho

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2015 (CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 de 2015)

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2015



OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Oferente: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. S.A. NIT. 891.500.316-0

TEM		The second second	CIA IRAGORRI C.C. No. 41.788.496 de	1
1	4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal o cedula de extranjería, según el caso.	5 A 9 Y 14 A 18	Adjunta carta de presentación conforme al anexo N°1, y presenta fotocopia de la C.C. del representante legal o apoderado. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparece que el Representante Legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas y suscribir toda clase de contratos que se relacionan con el objeto social.	SI
2	4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el original del Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
3	4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Publica, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.	20 A 23	Adjunta original del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 11 de mayo de 2105.	SI

4	4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE-RUP. Original expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de multas, sanciones o inhabilidades.	25 A 43	Adjunta original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 11 de mayo de 2015.	SI
5	4.1.6. AUTORIZACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. El proponente deberá presentar certificación como corredor de seguros, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación	45 A 46	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 12 de mayo de 2015.	SI
6	4.1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al diez por ciento (10%) de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000), con una vigencia técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal. El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. Nota: EL OFERENTE, debe adjuntar original de la póliza y de la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantia de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es).	49 A 51	Adjunta poliza N°33-44-101119472 expedida por Seguros del Estado S.A., cuyo tomador es la empresa proponente y beneficario la UMNG, por valor asegurado de \$11.000.000 y vigente hasta 20-09-15. APORTA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA Y RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA.	SI

7	Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona juridica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y	56 Y 57, 65 Y 66	Adjunta certificación expedida por la señora YANETH ROCIO VANEGAS CONTRERAS con TP 126631-T, en su calidad de revisor fiscal de la empresa JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, allega fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
8	aporte parafiscales. 4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	59, 60, 62 Y 63	Allegan certificaciones de no responsables fiscales, ni antecedentes disciplinarios	SI
9	4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.	65 Y 66	Allega certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
10	4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES. La Universidad Militar Nueva Granada consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes de quienes van a participar en el proceso.	68	Allega certificado de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 12 de mayo de 2015	SI

11	4.1.12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un límite de valor asegurado igual o superior a: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000.00 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 3.000.000.000.000	70, 77, 80 Y	El proponente apota copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil No. 1056140 y 950002 expedidas por La Previsora Seguros S.A. y LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A., que	
	PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente. EI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.	81	cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones en los valores asegurados para los riesgos de responsabilidad profesional y de infidelidad y riesgos financieros.	SI
12	4.1.13. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso, así mismo adjuntar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en caso de encontrarse vigilado por esta Superintendencia certificando el periodo indicado. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.	88 Y 89	Allega certificado expedido por certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso y de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que hace constar que no le figuran sanciones administrativas en firme impuestas por la entidad a la empresa propronente. de fecha 4 de mayo de 2015	SI
13	4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá diligenciar el anexo No. 4 "compromiso anticorrupción", el cual deberá ser firmado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar el consorcio o la unión temporal.	91 y 92	Allega Anexo 4 Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal de la entidad proponente.	SI
14	4.1.15. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión a los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.	45 y 46 y 88 y 89	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 12 de mayo de 2015, por medio de la cual se expide autorización al corredor de seguros proponente y quien ejerce la representación legal. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparecen las facultades del mismo.	SI

CONCEPTO DEL COMITÉ JURÍDICO: SI CUMPLE

ROSA ELENA SILVA MENGUA PE FACULTAD DE DERECHO

Dr. HECTOR ESTNANDO CASTRO ALARCON Dopente Fastilitad de Derecho

OMAR DUSSAN HERNANDEZ Docente Facultad de Derecho

al

EVALUACIÓN FINANCIERA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2015

SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑA INTERMEDIARA. DE SEGUROS LEGAMENTE ESTABLECIDA EN OCLUMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN. ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESCOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO. DE SINIESTRADO DE LA UNIVERSIDAD. PARA QUE CURRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES. ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

INFORMACIÓN FINANCIFRA	JARDINE LLOYD THOM IRAGORRI CORREDORES 891,500.	DE SEGUROS S.A. NIT	IAGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 800.018.165-8		DE SEGUROS NIT 890.301.548	
I IQUIDEZ					ļ	
ACTIVO CORRENTE	13 047 398 867	2.73	3.903.704.329	4.63	55.835.895.000,00	2.38
PASIVO CORRENTE	4,779,430,494		843,441,530		23.485.973.000,00	7,100
NO INTERIOR A 1.5 VECES						drum may no
ENDEUDAMIENTO						
TOTAL PASIVO	5 582.327.858	34,38%	1.373.443.530	21.23%	25.000.931.000,00	38,32%
TOTAL ACTIVIC	16 525.887.236		6.439.590.650		65-394-481-000,00	
MENOF O ISUAL AL 45%						The state of the s
CAPITAL DE TRAGAJO						
CAPITAL MAYOR O IGUAL AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	8.267.968.373		3.060.260.799		32.349.922.000,60	
Rentabilitari del Patrimonio Mayor o igual al 10%	77,00%		53,00%		28,90%	
Sentablidad del Activo Mayor o igual al 4%	50,00%		42,00%		17,00%	
ADMERIELLIDAD	CUMP	u	CUMPLI		CUMPLE	

- Restauring

CAMPEN JULA PATARROYO SAENZ PE DANCE do "SUMO HERSAN

EVALUACIÓN TÉCNICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CALIFICACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PUBLICA Nº DE DE 2015

	CUM	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CARACTERISTICAS	S	NO	SI .	NO	. 81	. NO	
CLASIFICACIÓN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE	PROPON	ENTES				Lessen Co	
107 pc on en el Registro Unico de Proponendos, R.U.P. (8413/500 - 8415/600)	X		×		Х		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		in - 1	100.11		(
a reporting expedidat la attradization in presentación del visico M. Si entrida y competamente dispensado, y con el aparte de mismo high (1) y mismo (195 (3) portingorense se continción encapato y temperado stratere bioláterios cinción (5) años contados a parte de la high contenido de prisone invisicom en visicome en visicome en visicome de prisone en visicome en	K		×		х		
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS				4		-	
l proposerier deberá presentar minimo (1) másino (3) certificaciones expodicas por enticades de sector publico a quenes le haya empleto pressione de manora elsovene un mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de o Universidad	r		x		*		
Caracteristicas Calificaties (Asignacion puntiço 1000)	PUN	TAJE	PUN	TAJE	PUN	ITAJE	
ordinais sussenties, ejecutardas e en executión, impedidas por la porsonas faculhadas para eléc de una findad distinta, coyo objeto esté en electró decida con los servicións provisos into la operamentos terricos y proporcional al alcamen y figo de los en insecto ententrando en las certificaciones haber enten resistanciado en la cominitación de los pibilidas y administrado mismo sen (E) de los tieros, correspondentes al involutam de seguros actualmente contratado por la Universidad Mister Nueva Christica y capa ejecución de cada contrata (vigencia Misca) y any a realizado durante el permoso compresidas entre el 1 de entre de 2010 y para la fecha de certre de esta proceso portractica.	3	300		00	31		
Experiencia Especifica del Proponente en Associon de Siniestros. (160 PUNTOS MÁXINO). Mediante la presensación de C N/CO (1) centraciones expecidas por entalestes del sector patrico y/o previou a queres el proponente los haya alexidade susesiona cen manda eficiente en los ultimos canción dels es mismos bes (3) on los samos incluidos en el programa de las paracio de la Universidad decidade o el el excendir anterior.		50 72		72	,	100	
Vedante la presentación de CINCO (1) certificaciones expedidas por entidades del sector publico y/o presios a quieres el proponente las syya alendido sunesiras de manara eficiente en los ultimos cinco (5) alixis en minimo bies (3) de los ramos incluidos en el programa de		10				100	
Vedante la presentación de CINCO (1) certificaciones expedidas por entidades del sector publico y/o presios a quieres el proponente las syya alendido sunesiras de manara eficiente en los ultimos cinco (5) alixis en minimo bies (3) de los ramos incluidos en el programa de		75		500		500	
Academ la presentación de CNOCO (3) confricaciones expedidas por entacers del sector publico y o pressos a queres el proporente insequencia presentación del contrata en careción de substitución su motivos an intancia chi centre en del attractor careción del sobre en el programa de legues de la Universidad decodos en el tramenal enterior. [Expensional y Formación del Equipo de Trabajo, (500 PUNTOS MAXIMO)].					-		

FIRMA NITURALE CONTROLOGARAZO

FORMA NITURALE CONTROLOGARAZO

FORMA CALADA A EXAMERA CONTROLOGARAZO

FORMA CALADA A EXAMERA CONTROLOGARAZO

FORMA NITURALE CONTROLOGARAZO

FORMA NITURALE

Que el 03 de junio de 2015, los proponentes Delima Marsh y Jargu S.A, presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación de la invitación pública No. 06 de 2015.

Que el 04 de junio de 2015, el Proponente JLT Valencia & Irragori Corredores de Seguros S.A, presentó observaciones al informe de verificación y evaluación de la invitación pública No. 06 de 2015.

Que el 11 de junio de 2015 a partir de las 09:00 horas, en el Auditorio German Arciniegas, Bloque A Edificio Administrativo de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de tres (3) proponentes, Jargu S.A. Corredores de Seguros, JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. y Delima Marsh.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

Observaciones presentadas por la empresa DELIMA MARSH

Observación No. 01

"OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Numeral 4.1.12. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones)

Revisadas las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) expedida por La Previsora Compañía de Seguros S.A., que obra a folios 70 y siguientes, se pudo establecer las siguientes inconsistencias que infringen las reglas establecidas para la aceptación del

A folio 70, en la página 2 se establece que la vigencia de la póliza está comprendida entre el 19 de febrero de 2015 y el 19 de febrero de 2015, lo que indica que el seguro inicio y finalizo el mismo día, lo cual demuestra que NO existe vigencia contratada por JLT para esta póliza.

En la misma página dos, se señalan condiciones para negocios adicionales del asegurado, situación que implicaría que la póliza ampara riesgos para un objeto adicional y diferente al requerido por la Universidad como mecanismo de cobertura del riesgo.

A folio 71 bajo la exclusión 11, denominada "De MALA PRAXIS Y MANAGE CARE" se señala la siquiente definición:

"Actividades de administración o manejo de gestión significa cualquiera de los siguientes servicios o actividades:

- Selección de Proveedor
- Revisión, utilización de servicios médicos
- Publicidad, mercadeo, ventas, descripción de planes médicos
- Establecimiento de redes de proveedores de servicios de salud
- Revisión de la calidad de los servicios
- Médicos o provisión de garantia de calidad.

De lo anterior se colige que las condiciones que rigen este seguro son propias de la póliza de Responsabilidad Civil Medica, y no de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Errores & Omisiones para Corredores de Seguros, toda vez que la definición de administración o manejo de gestión establecida en la póliza nada tienen que ver con la actividad aseguradora propia de la asesoría e intermediación de seguros, de acuerdo con el análisis de los documentos aportados en la oferta.

Finalmente, a folio 71 se indica que la póliza es del tipo: Infidelidad y Riesgos Financieros, la cual dista del seguro exigido, ya que este seguro cubre los actos deshonestos y fraudulentos de los empleados, pero NO los errores y omisiones propios de la actividad profesional del corredor de seguros, objeto de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos declarar la oferta de JLT como NO CUMPLE técnicamente".

Respuesta No. 1

No se acepta la observación, la vigencia de la póliza está comprendida entre el 19 de febrero de 2015 y el 19 de febrero de 2016, tal como se evidencia en el folio 70 y 77 de la propuesta presentada por JLT. En el folio 77 obra 🖠 certificado 1 de modificación a la póliza 1056140 aclarando que los amparos contratados son errores u omisiones profesionales y póliza de responsabilidad civil profesional.

Observación No. 2

"Numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en atención de siniestros

Revisadas las certificaciones aportadas por el proponente en estudio, se pudo constatar que en efecto solo cuatro (4) de las cinco (5) certificaciones cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, como quiera que la de su cliente Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que reposa a folios 253 a 282, y con la que se pretende acreditar experiencia en varios ramos carece de un elemento esencial para la comparación objetiva de las propuestas cual es el amparo afectado.

Así las cosas, resulta claro que la disminución de 18 puntos debe mantenerse en la evaluación final de este proponente, tal y como acertadamente lo ha consignado la Universidad en su informe de evaluación inicial.

De otra parte, frente a la certificación del cliente Ministerio de Defensa Nacional, aportada de folios 343 a 356, solo se deben tener en cuenta para la sumatoria total, los ramos que hacen parte del programa de seguros de la Universidad, excluyendo entre otros los ramos de Vida y Aviación, como quiera que los mismos no tienen que ver con los intereses asegurables de la Universidad".

Respuesta No. 2

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", se modifica la evaluación técnica de los proponentes habilitados.

Observación No. 3

"Numeral 5.5.3. Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo A Coordinador o Profesional del Contrato

El oferente en comento presenta para el perfil enunciado al Dr. Francisco Masmela Morón, acreditando para el efecto su experiencia profesional, mediante hoja de vida y certificaciones laborales.

No obstante lo anterior, frente a la formación académica exigida, específicamente el segundo posgrado requerido en áreas administrativas, allega diploma como Especialista en Gerencia de Mercadeo, título que no puede ser tenido en cuenta por la Universidad, toda vez que el Consejo Profesional de Administración de Empresas solo concede tarjeta profesional y certifica la calidad de administrador, única y exclusivamente tanto a los Administradores de Empresas así como a los Administradores de Negocios.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos disminuir en 50 puntos la calificación otorgada al a firma JLT, como quiera que su ofrecimiento no está enmarcado en la lista de posgrados requerido expresamente por la Universidad para otorgar el puntaje en la segunda especialización requerida".

Respuesta No. 3

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se otorga al obtener titulo de pregrado y lo que se solicita en el pliego de condiciones es un título de posgrados en áreas administrativas y la especialización que acredita pertenece a dicha área.

Observación No. 4

"OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Numeral 5.5.1. Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes

Con relación a la certificación allegada en los folios 215 a 219 del cliente IDEAM, se pudo establecer que la misma no cumple con los requisitos del pliego de condiciones, toda vez que dicha certificación solamente contiene cinco (5) de los ramos de la Universidad, siendo estos: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo cual conlleva a solicitar al comité evaluador se disminuya 60 puntos en la calificación final de este oferten, como quiera que el pliego exige acreditar mínimo seis (6) ramos en cada certificación.

Respuesta No. 4

Se acepta la observación y se modifica la evaluación técnica

Observación No. 5

"Numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en atención de siniestros

Después de revisar la totalidad de las certificaciones aportadas por la firma JARGU, se pudo evidenciar que la sumatoria de los siniestros acreditados con las certificaciones de sus clientes Ministerio de Transporte, IPES, INPEC, Consejo Superior de la Judicatura y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

no alcanza la sumatoria en valor de siniestros superior a \$20.000.000, razón suficiente para solicitar a la Universidad mantener la disminución de 10 puntos del que fue objeto la firma en estudio

De otra parte, respecto a la certificación del cliente IPES aportada a folio 234, la misma no puede ser tenida en cuenta como quiera que se acredita el ramo de transporte de valores, ramo no listado en el cuadro de ramos de seguros contratados actualmente por la Universidad dispuesto en el numeral 5.5.1 del pliego de condiciones; asimismo, se omite en esta certificación acreditar el amparo afectado, razón por la cual agradecemos disminuir 18 puntos en el puntaje asignado a esta firma.

Respuesta No. 5

Se acepta parcialmente la observación, así:

- · Se mantiene la evaluación en atención a que la sumatoria de las certificaciones no alcanza el monto establecido en el pliego de condiciones.
- Se modifica la evaluación técnica, teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", en concordancia con la respuesta No. 2 de este documento.

Observación No. 6

Numeral 5.5.3. Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo A. Coordinador o Profesional del Contrato

La firma JARGU postula al Dr. Gustavo Camargo Santamaria para ocupar el cargo de Coordinador o Profesional del Contrato, sin embargo se pretende acreditar en cuanto a la formación académica exigida para la segunda especialización, los posgrados obtenidos en Pedagogía y Docencia Universitaria así como la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Sobre el particular, es preciso advertir que ninguno de los dos posgrados adicionales al de seguros. referidos anteriormente tiene que ver con áreas administrativas, toda vez que el Consejo Profesional de Administración de Empresas incluso solo concede tarjeta profesional y certifica la calidad de administrador, única y exclusivamente tanto a los Administradores de Empresas como a los Administradores de Negocios.

Por las anteriores consideraciones, muy respetuosamente solicitamos disminuir en 50 puntos la calificación otorgada a la firma JARGU, como quiera que su ofrecimiento no está enmarcado en la lista de posgrados destinado por la Universidad para otorgar el puntaje en la segunda especialización requerida.

Respuesta No. 6

Se acepta la observación y se modifica la evaluación técnica.

Observación No. 7

C. Técnico o Tecnólogo en Seguros

De manera irrefutable la Universidad estableció un puntaje de 25 puntos para la persona ofrecida para este perfil, siempre y cuando la misma ostentara la Especialización en Seguros.

Con base en lo anterior y después de revisar los documentos que demuestran la formación académica del técnico ofrecido por JARGU para ocupar este perfil, aportados en folios 290 a 307, se pudo comprobar que no se acredita especialización alguna en seguros, luego la disminución de 25 de puntos de que fue objeto la oferta presentada, es acertada por parte del comité evaluador, razón por la cual muy amablemente solicitamos se mantenga inmodificable el informe de evaluación definitivo.

Respuesta No. 7

Se mantiene la evaluación técnica respecto del literal c del numeral 5.5.3. del pliego de condiciones.

Observaciones presentadas por la empresa JARGU S.A.

Observación No. 8

"RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Encontramos que la evaluación de nuestra oferta se ajusta a los ofrecimientos realizados y a las condiciones y criterios previstos en el Pliego de Condiciones y su Adenda. En consideración a ello, solicitamos anticipadamente que sobre cualquier modificación que se pretenda realizar a la evaluación y calificación de nuestra propuesta, se corra traslado para que podamos ejercer el derecho de contradicción que nos asiste.

Respuesta No. 8

La Universidad Militar Nueva Granada, como es su propósito, en cumplimiento del principio de transparencia, en todas etapas establecidas en el pliego de condiciones, siempre da a conocer a los participantes en sus procesos 0-01 de selección, los resultados de las evaluaciones, los cuales son publicados; así como las observaciones presentadas a las mismas, de las cuales se da traslado en la respectiva audiencia de adjudicación.

Observación No. 9

"RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A. (EN ADELANTE JLT)

2.1. NUMERAL 5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (100 PUNTOS)

Solicitaba lo siguiente el pliego de condiciones:

"Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio.

Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.000, obtendrá 10 puntos."

Sobre el particular, queremos observar el oferente JLT allega de folios 253 al 291, una certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual no cumple con los requisitos necesario para ser tenida en cuenta por la Universidad, pues una vez revisada la misma, esta no señala los amparos afectados de cada siniestro, requisito establecido por la Universidad según el texto anteriormente transcrito, simplemente se limita de folios al 290 al 291 a enunciar unos amparos sin saber a qué siniestros hace referencia los mismos.

Por lo anterior, solicitamos descontar del puntaje total otorgado a JLT un total de 18 puntos, por NO CUMPLIR con lo exigido en el pliego de condiciones respecto a la acreditación de siniestros.

Respuesta No. 9

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", se modifica la evaluación técnica de los proponentes habilitados.

Observación No. 10

"NUMERAL 5.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (500 PUNTOS)

Frente al técnico o tecnólogo, la Universidad exigió lo siguiente:

	Formación académica mínima: Tecnólogo o Técnico en seguros	Si acredita formación profesional, obtiene 25 puntos. Si acredita especialización en seguros, obtiene 25 puntos	50 puntos			
Uno (1)	Experiencia específica en corretaje de seguros mínima	Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la minima, se otorga 25 puntos	100 puntos		Ciento Sesenta (160) horas/mes	
	de cinco (5) años Nota: la calificación de la experiencia demostrada no es acumulable	Más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la minima. Se otorga 25 puntos	50 puntos		50 puntos	

NOTA: LA EXPERIENCIA SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADEMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CON EL OFERENTE DEBE SER SUPERIOR A UN (1) AÑO

Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente JLT presenta la hoja de vida del administrador de empresas Walter Arturo Lozano Rivera, el cual NO CUMPLE con el requisito de acreditar más de 5 años de experiencia especifica superior al mínimo habilitante para hacerse acreedor al máximo punta por este aspecto, pues al observar la fecha de grado del citado profesional, el mismo se graduó el día 30 de Noviembre de 2007, y no allega documento alguno de la Universidad Los Libertadores que permita inferir

cual fue su fecha de terminación de materias, acreditando desde la fecha del grado un total de 7 años, 6 meses y 20 días a la fecha del cierre, con lo cual cumple con el requisito habilitante, y se haría acreedor a un máximo de 25 puntos

Por lo anterior, solicitamos descontar del puntaje otorgado a JLT un total de 25 puntos ante el incumplimiento del perfil profesional antes citado.

Respuesta No. 10

No se acepta la observación y se mantiene la calificación técnica. El puntaje se otorgó por haber acreditado la calidad de técnico desde el año 2000, tal como se evidencia en el folio 431.

Observación No. 11

"RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS. (EN ADELANTE DELIMA)

NUMERAL 4.1.12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Al respecto exigió lo siguiente el pliego de condiciones, el cual fue modificado mediante Adenda:

"El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberá estar vigentes y tener un límite asegurado igual o superior a:

> RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$10.000.000.000.00 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$3.000.0000.000.00

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.

Así las cosas queremos observar que las pólizas del oferente Delima NO CUMPLEN con lo exigido por la Universidad, lo cual pasamos a demostrar de la siguiente manera:

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES): A folios 78 al 116, Delima allega la póliza No. 1004-1486053-15 expedida por Seguros Comerciales Bolívar S. A., la cual a folio 79 trae la siguiente nota:

> "ASEGURADO Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA: DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS: - MARSH RISK CONSULTING LTDA - MARSH GLOBAL MARKETS COLOMBIA LTDA.

Así entonces, es claro que Delima aporta una póliza donde el tomador y asegurado no es exclusivamente el oferente, sino que dicha póliza tiene como tomadores y/o asegurados varias empresas que son filiales del proponente, lo cual no solo incumple lo exigido en el pliego de condiciones, sino que pone en grave riesgo a la Universidad, pues ante la ocurrencia de un siniestro por parte de una de estas empresas filiales a Delima, pueden agotar estas su limite asegurado, y ante un siniestro donde la Universidad sea la beneficiaria de este, la póliza no responderá por el mismo, pues el limite asegurado fue agotado por otra empresa.

Por lo anterior, solicitamos calificar la oferta como NO CUMPLE en este aspecto, pues es claro que el único tomador de la póliza no es Delima, sino que tiene varios tomadores y asegurados que ponen en riesgo a la Universidad ante la ocurrencia de un siniestro que deba ser cubierto por este seguro.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: De Folios 117 al 146, Delima aporta copia de su póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros No. 1000146, expedida por AIG Seguros de Colombia S. A., en la cual se determina que su tomador es la sociedad COMPAÑÍAS DELIMA S. A. DELIM A S A, identificada con NIT. 890.307.989-7, sin embargo si se observa el folio 33 de la propuesta, tenemos que el proponente del presente proceso de selección es DELIMA MARSH S. A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT. 890.301.584-0, persona jurídica distinta a la que en realidad es el tomador la póliza aportada en la propuesta.

Por lo anterior, es claro el incumplimiento del oferente en cuanto el pliego solicitó que el tomador único de la póliza debia ser el oferente, y en este caso es importante resaltar que el tomador no es el actual proponente, sino que es una sociedad totalmente distinta que no corresponde ni en su nombre, ni en su NIT a quien presenta la propuesta.

Por lo expuesto, solicitamos calificar la oferta de Delima como NO CUMPLE, pues es evidente que el oferente no aporta las pólizas en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones"

Respuesta No. 11

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra a folio 33 a 39 de la propuesta presentada por DELIMA MARSH, se establece que la empresa puede utilizar el nombre DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS o DELIMA MARSH S.A.

Observación No. 12

"NUMERAL 5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (100 PUNTOS)

Solicitaba lo siguiente el pliego de condiciones:

"Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio.

Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.000, obtendrá 10 puntos."

Al respecto queremos poner en evidencia, que el oferente Delima allega a folio 328 certificación expedida por la Industria de Licores del Valle, la cual incumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para ser tenida en cuenta, pues era clara la exigencia de que los oferentes debíamos demostrar el ramo y EL AMPARO afectado en el siniestro, y una vez revisada la certificación en cuestión la misma carece de la enunciación del amparo afectado bajo el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Por lo anterior, solicitamos descontar del puntaje total otorgado a Delima en este aspecto un total de 18 puntos en su evaluación".

Respuesta No. 12

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", se modifica la evaluación técnica de los proponentes habilitados.

Observación No. 13

SOLICITUD DE COPIAS:

Comedidamente solicitamos a la Universidad se expida a nuestra costa, copia de las observaciones presentadas por los demás oferentes al Informe de Evaluación o en su defecto que se publiquen en la página web de la Universidad donde se encuentra todo el proceso de selección.

Respuesta No. 13

Las observaciones al informe de evaluación presentadas por los oferentes, se dará respuesta a las mismas en audiencia de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 17 de 2014 por el cual se expide el Reglamento General de Contratación y en el pliego de condiciones de la presente invitación.

Observaciones presentadas por la empresa JLT

Observación No. 14

"OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA.

De manera respetuosa solicitamos publicar el desglose de la calificación técnica o en su defecto la explicación de la disminución de 28 puntos a nuestra oferta en el factor de evaluación experiencia en atención de siniestros dispuesto en el numeral 5.5.2, toda vez que somos merecedores del máximo de 100 puntos, como lo anotamos a continuación:

El numeral exigió los siguientes requerimientos a efectos de otorgar puntaje:

"Cinco certificaciones de experiencia en atención de siniestros a entidades públicas y/o privadas.

Cada certificación debia contener minimo tres de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad.

"Los documentos aportados debían indicar: ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

"Acreditar en sumatoria de las certificaciones un monto superior a \$20.000.000.000 de valor indemnizado.

al

En nuestra oferta incluimos las siguientes certificaciones, las cuales como lo mencionamos anteriormente nos hacen acreedores de los 100 puntos:

CLIENTE	RAMOS CERTIFICADOS	VALOR INDEMNIZADO EN LOS RAMOS DE LA UNIVERSIDAD AL 100%	FOLIOS
Ministerio de Hacienda (*)	Automóviles, Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$34.901.178.691	253 - 291
Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP	Automóviles, Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo	\$3.700.892.682	292 - 299
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A	Automóviles, Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo	\$3.485.643.716	300-334
Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP	Automóviles, Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo	\$1.614.283.847	335-342
Ministerio de Defensa Nacional	Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo	\$16.484.000.746	343-356
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo	\$1.634.306.792	357-389

(*) Nos permitimos aclarar que a folios 253 a 290 se incluye certificación emitida por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de mayo de 2015 en donde se relacionan los siniestros atendidos y tramitados durante el 2011 y el 2014 por JLT como integrante de la Unión Temporal Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. — Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros en los ramos de Automóviles, Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Servidores Públicos; a folios 287—291 se aportó documento emitida por el Ministerio de Hacienda en donde se aclaran los amparos afectados de los siniestros de los ramos antes señalados tal y como consta en la parte final del documento aportado a folio 291, es importante resaltar que este documento no es constitutivo de una nueva certificación, sino por el contrario, es en complemento de la emitida con fecha 13 de mayo de 2015, por consiguiente la entidad no debe tomarlas como dos certificaciones sino como una sola y con la cual se acredita la experiencia requerida por la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá O.C., a solicitud firma Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., a los quinco (15) días del mas de mayo de 2015, como complemento a la certificación expedida el trece (13) de mayo de 2015.

REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Coordinador Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales

REVISÓ. Reinaldo, Sárdia e Sullónoz ELABORÓ Omer Codores Custilla

CCCCCI1

Aclarado lo anterior, es evidente que nuestra oferta cumple con el número de certificaciones solicitadas con el lleno de los requisitos dispuestos por el numeral, más aun cuando incluimos una adicional a las requeridas, aclarando sobre este aspecto que el pliego de condiciones no estableció estipulación alguna que indicara que en el evento de aportarse más de las certificaciones requeridas se tomarian las cinco primeras aportadas en la oferta en el orden de foliación.

Frente a este requisito, nos permitimos también señalar que en ningún aparte del pliego de condiciones ni en la Adenda No. 1 se indicó que para los eventos en los cuales el proponente aportara certificaciones de experiencia en atención de siniestros de los contratos en los cuales participe(ó) en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditaria la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal; como si quedó claramente establecido para el requisito 4.3.2 Experiencia específica del proponente al destacar: "Para aquellas realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en Consorcio o Unión Temporal (...)" y en el numeral 5.5.1 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes (300 puntos), al precisar : "En el evento de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o la Unión Temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación".

Como puede evidenciarse claramente en nuestra propuesta se presentaron más de cinco certificaciones de experiencia en atención de siniestros, cada una con mínimo tres ramos del programa de seguros de la Universidad y cuya sumatoria de las indemnizaciones de la experiencia acreditada es superior a \$20.000.000.000; en este orden de ideas, nos permitimos manifestar que no estamos de acuerdo con la calificación otorgada en dicho requisito, y por lo tanto solicitamos revisar nuestra propuesta

frente a lo requerido del numeral 5.5.2 a fin de evidenciar que la misma cumple a cabalidad con lo alli exigido haciéndose acreedora de la máxima calificación.

Adicionalmente, es importante mencionar que al ocurrir un siniestro, el intermediario de seguros realiza la labor correspondiente para obtener el pago total del mismo en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, y por el contrario resulta absurdo considerar que sí actúa en calidad de líder no atiende el siniestro sino en proporción a su participación en la unión temporal, o de otro lado si actúa como auditor, solo realiza la verificación del valor líquidado e indemnizado correspondiente a su porcentaje en dicha figura asociativa, caso contrario podría considerarse frente a la experiencia en primas en el cual eventualmente y como lo hizo la Universidad en el pliego, puede considerar solo el valor correspondiente a su participación pues solamente de esta se desprende su comisión.

Por último, es importante precisar que el Consejo de Estado mediante sentencia del 28 de abril de 2005, C.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra, destacó con relación a los pliegos de condiciones lo siguiente: "los pliegos de condiciones o términos de referencia son, de un lado, la ley del futuro contrato que quedará por lo tanto enmarcado por las estipulaciones que se anuncien desde el mismo proceso licitatorio y deberá interpretarse y ejecutarse con apego a las mismas; y de otro lado, esos pliegos son también la ley que rige el mismo procedimiento de selección, puesto que contienen las reglas a las cuales deben sujetarse durante el trámite de la licitación o concurso tanto los proponentes como la misma entidad interesada en contratar, debiendo indicar aquellos con exactitud y precisión el objeto del futuro contrato, los requisitos que deben cumplir los participantes, las causales de rechazo de las ofertas, los términos para presentarlas y para evaluarlas, el plazo para adjudicar, los factores de evaluación, calificación y ponderación, etc., teniendo siempre en cuenta que la finalidad de la respectiva licitación o concurso es la de escoger la oferta más favorable para la entidad, lo cual se logra mediante el establecimiento de criterios y reglas que permitan la comparación objetiva de las ofertas presentadas; por ello, las estipulaciones del pliego o términos de referencia, constituyen el marco dentro del cual debe efectuarse la correspondiente adjudicación, que en todo caso debe hacerse con miras a seleccionar la oferta más conveniente para la entidad contratante, siempre que cumpla con todos los requisitos que fueron exigidos dentro del proceso de selección. Y no se puede olvidar que ese criterio de conveniencia o favorabilidad de la propuesta, no es discrecional o arbitrario ni depende de la consideración subjetiva del funcionario competente para realizar la adjudicación, sino que debe quedar concretado en el mismo pliego de condiciones al establecer las reglas objetivas de selección, que obedecerán en consecuencia, a las específicas finalidades que se persiquen con la futura contratación y que no pueden ser ajenas al cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad estatal y al interés general que las mismas representan. El pliego de condiciones o términos de referencia son obligatorios para la entidad una vez ella los ha elaborado y entregado a los proponentes dentro de un proceso de selección de contratistas y sus actuaciones están limitadas por las estipulaciones contenidas en aquellos (...)

Así mismo, frente a la incorporación de criterios de evaluación no contemplados en los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, sentencia 449-01 del 04-06-2008 manifestó:

"Vale decir, para no atentar y debilitar los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 de la C. P.), así como los de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 (articulos 24 No. 5, 25 No. 1, y 2, 26 y 29), en los procesos de selección de la contratación estatal está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones, y una vez precluida la etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subreptica y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta. Con ello, a la postre, se compromete la legalidad del proceso precontractual y la adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación o concurso, según el caso, siempre y cuando constituya una irregularidad que incida sustancialmente en la selección objetiva de la mejor propuesta, esto es, en la escogencia de la oferta más favorable a la entidad de conformidad con la totalidad de los criterios que rigen el proceso correspondiente y en atención a lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993." (Resaltado fuera de texto).

En consecuencia, agradecemos otorgar los 100 puntos en este criterio de evaluación de nuestra propuesta.

Respuesta No. 14

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados".

Observación No. 15

"OBSERVACIONES A LA OFERTA DE DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Numeral 5.5.2 Experiencia especifica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)

El numeral en cita dispuso:

"Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluido en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignaran 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000 obtendrá 10 puntos".



De lo anterior, es claro que la Universidad requirió que cada una de las certificaciones de experiencia en atención de siniestros debía contener mínimo tres de los ramos de la Universidad y no que los ramos se acreditaran en conjunto de las certificaciones aportadas en la oferta.

Una vez revisada la oferta del proponente citado, encontramos que las certificaciones de experiencia en atención de siniestros que fueron aportadas no cumplen, toda vez que dentro de cada una de las mismas no se acreditan siniestros en tres ramos del programa de la Universidad, como se enuncia a continuación:

- Termovalle: Acreditando asesoría en la atención del siniestro de Todo Riesgo Daños Material, no puede considerarse como válida esta experiencia ya que debía acreditar asesoría en atención de siniestros indemnizados en tres de los ramos de la Universidad y no de un ramo por certificación.
- Canal Capital: Presenta certificación de atención de un siniestro indemnizado en el ramo de Manejo, no puede considerarse como válida esta experiencia ya que debia acreditar asesoría en atención de siniestros indemnizados en tres de los ramos de la Universidad y no de un ramo por certificación.
- Industria Licorera del Valle: Acreditando asesoría en la atención de un siniestro reclamado y pagado en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, no puede considerar esta certificación por cuanto no se acredito experiencia en tres de los ramos del programa de seguros de la Universidad.
- Mabe Colombia: Presenta certificación de asesoría en la atención de un siniestro indemnizado en el ramo de Todo Riesgo Daño Material, no puede ser tenida en cuenta ya que solo acredita experiencia en un solo ramo.
- CHEC: Acreditando asesoría en la atención de siniestros reclamados y pagados en las pólizas de Todo Riesgo Daño Material y Manejo. No puede ser tenida en cuenta ya que solo acredita experiencia en dos ramos.

En consecuencia, dado el incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos conforme lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Universidad Militar modificar la evaluación preliminar descontando 100 puntos, pues como ya se mencionó con las certificaciones aportadas no se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, ya que cada una de ellas debía contener siniestros en mínimo tres ramos de la Universidad.

Respuesta No. 15

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", se modifica la evaluación técnica del proponente.

Observación No. 16

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Numeral 5.5.2 Experiencia especifica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)

El numeral en cita dispuso:

"Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluido en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignaran 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000 obtendrá 10 puntos".

De lo anterior, es claro que la Universidad requirió que cada una de las certificaciones de experiencia en atención de siniestros debía contener mínimo tres de los ramos de la Universidad y no que los ramos se acreditaran en conjunto de las certificaciones aportadas en la oferta.

Una vez revisada la oferta del proponente citado, encontramos que las certificaciones de experiencia en atención de siniestros que fueron aportadas no cumplen, toda vez que dentro de cada una de las mismas no se acreditan siniestros en tres ramos del programa de seguros de la Universidad, como se enuncia a continuación:

- IPES: Acreditando asesoría en la atención del siniestro de Transporte de Valores, no puede considerarse como válida esta experiencia ya que este ramo no hace parte del programa de seguros de la Universidad.
- INPEC: Presenta certificación de atención de un siniestro indemnizado en el ramo de Todo Riesgo Daño Material, no puede considerarse como válida esta experiencia ya que debía acreditar asesoría en atención de siniestros indemnizados en tres de los ramos de la Universidad y no de un ramo por certificación.

Consejo Superior de la Judicatura: Acreditando asesoría en la atención de siniestros reclamados y pagados en las pólizas de Todo Riesgo Daño Material y Autos. No puede ser tenida en cuenta ya que solo acredita experiencia en dos ramos.

En consecuencia, dado el incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos conforme lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Universidad Militar modificar la evaluación preliminar y en su defecto otorgar 36 puntos, pues como ya se mencionó con las certificaciones aportadas no se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo ya que cada una de ellas debía contener siniestros en mínimo tres ramos de la Universidad, como tampoco el monto de los siniestros indemnizados y acreditados en su oferta, suman más de \$20.000.000.000 de valor indemnizados en conjunto.

Respuesta No. 16

Se acepta la observación y teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención a Siniestros del pliego de condiciones, que señala: "Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados", se modifica la evaluación técnica.

Observación No. 17

"Numeral 5.5.3 Experiencia específica del equipo de trabajo (500 puntos)

El citado numeral modificado mediante Adenda No. 1 estableció con relación al perfil de Técnico o Tecnólogo en Seguros lo siguiente:

"CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MINIMA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MAXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
C. TĖCNICO O T	TECNÓLOGO EN SEGUROS				
	Formación académica mínima: Tecnólogo o Técnico en Seguros	Si acredita formación profesional, obtiene 25 puntos. Si acredita especialización en seguros, obtiene 25 puntos.	50 puntos		Ciento Sesenta
Uno (1)	Experiencia especifica en corretaje de seguros minima de cinco (5) años NOTA: la calificación de la experiencia demostrada no es acumulable.	Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la minima, se otorga 25 puntos. Más de cinco (5) años de experiencia especifica adicional a la minima. Se otorga 25 puntos.	50 puntos	100 puntos	(160) horas/mes*

Resaltado fuera de texto.

Revisada la propuesta de Jargu, ofrece dentro de su equipo de trabajo para desempeñar este rol al Señor Luis Francisco Monroy, Tecnólogo en Administración en Seguros y Administrador de Empresas, no obstante, no acredita especialización en seguros, por lo que respetuosamente solicitamos disminuir 25 puntos en este factor de evaluación.

Con relación a la experiencia habilitante y calificable dispuesta para este perfil, exigió taxativamente el pliego de condiciones que esta debía ser en corretaje de seguros y no adquirida en agencias o agentes de seguros. Al verificar los soportes de experiencia incluidos con la oferta, encontramos que el señor Monroy cuenta con solo 6 años de experiencia en corretaje de seguros adquirida con la firma Jargu, toda vez que las empresas Rudd Serna Asesores de Seguros e Interseg Ltda no están constituidas como Corredores de seguros sino como Agencias de Seguros, por lo que solicitamos restar 50 puntos en este criterio de calificación

En suma, solicitamos restar el total de 75 puntos en el factor de evaluación formación y experiencia puntuable exigida para este perfil, ya que no acredita especialización en seguros ni más de cinco años de experiencia adicional a la mínima exigida en corretaje de seguros.

Finalmente, agradecemos suministrar a nuestra costa copia de las cartas de observaciones presentadas por las demás firmas proponentes dentro y fuera de término establecido, para lo cual solicitamos indicarnos el procedimiento para obtener los aludidos documentos antes de la adjudicación del presente proceso de contratación.

Respuesta No. 17

Se acepta parcialmente la observación, así:

- Se mantiene la calificación técnica por haber acreditado la calidad de técnico desde el año 1996, tal como se evidencia en el folio 295.
- Se modifica la calificación técnica en experiencia y formación del equipo de trabajo por cuanto la certificación aportada corresponde a un agente asesor de seguros y no a una firma de corredores como lo establece el pliego de condiciones.

of

Cordialmente,

Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Que finalizada la lectura de las respuestas a las observaciones, la Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID, procedió a dar lectura al cuadro de Calificación Técnica,

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

CALIFICACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PUBLICA Nº 06 DE 2015 Iragorri CUMPLE CUMPLE CUMPLE CARACTERISTICAS SI NO SI NO SI CLASIFICACIÓN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Inscripción en el Registro Unico de Propon ites, R.U.P. (84131500 - 8413160 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
cia específica se acreditará con la presentación del anexo Nº 5, debida y completamente diigenciado, y con el de mínimo UNA (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en los cuales se evidencie la ejecución de una vigencia téc EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá presentar mínimo (1) máximo (3) certificaciones expedidas por entidades del sector público a quien haya atendido siniestros de manera eficiente en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad. Características Calificables (Asignacion puntaje 1000) PUNTAJE PUNTAJE PUNTAJE Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes. (300 PUNTOS MÁXIMO) Los proponentes deberán adjuntar máximo cinco (5) certificaciones diferentes a las exigidas en los requisitos mínimos habilitante de contratos suscritos, ejecutados o en ejecución, expedidas por las personas facultadas para ello de una Entidad Estatat, cuyo objeto esté en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcional al alcance y tipo de los mismos, demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las pólizas y administrado mínimo seis (6) de 300 300 los ramos correspondientes al programa de seguros actualmente contratado por la Universidad Miltar Nueva Granada, y cuya ejecución de cada contrato (vigencia tècnica) se haya realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre de este proceso contractual. Experiencia Específica del Proponente en Atención de Sinjestros, (100 PUNTOS MÁXIMO). Mediante la presentación de CNCO (5) certificaciones expedidas por entidades de sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos 100 18 18 incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior. Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo. (500 PUNTOS MÁXIMO). Experiencias descritas en el cuadro adjunto.

Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS MÁXIMO).

El proponente deberá indicar bajo la gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, son 100% de origen nacional o 100 100 100 si son de origen extranjero.

Que la Universidad presentó el resumen del informe de verificación y evaluación de la Invitación Publica en mención, luego de resolver las observaciones presentadas por los proponentes, así:

758

TOTAL

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Nº 06 DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2015 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)									
No.	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO ADMISIBILIDAD	COMITÉ FINANCIERO ADMISIBILIDAD	COMITÉ TÉCNICO ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TECNICO 1000 PUNTOS			
1	JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000			
2	DELIMA MARSH S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	918			
3	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	758			

Que se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes, los cuales presentaron las siguientes observaciones:

❖ Observaciones presentadas por la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Observación No. 1

"Respecto a la experiencia especifica en manejo de clientes, en el cual hace la observación los compañeros de DELIMA, nos descuentan 60 puntos, revisando el pliego de condiciones y veo que de la manera más respetuosa a mis compañeros de Delima, ellos hacen una interpretación extensiva, de la lectura del mismo en ninguna parte se logra inferir que el pliego exija que en cada certificación se debían acreditar 6 de los ramos correspondientes al programa de seguros de la Universidad, razón por la cual nos descuentan los 60 puntos respecto a la certificación del IDEAM, en el plural de las certificaciones presentadas haber intermediado en la contratación de las pólizas administrando 6 de los ramos correspondientes del programa de seguros contratado por la Universidad, luego enuncia que las certificaciones deben estar en papel membretado y tener como mínimo la siguiente información, en ninguna parte dice que cada certificación debe acreditar mínimo los 6 ramos del programa de seguros, posteriormente dice que las certificaciones deberán acreditar como mínimo 6 de los ramos, el pliego da a entender que es la sumatoria de las certificaciones y no en cada certificación, en ninguna parte lo exigió de esa manera.

Solicitó que se nos asignen nuevamente los 60 puntos, como esta en un principio en la evaluación técnica"

Observación No. 2

"En el numeral 5.5.2. Experiencia específica del proponente en atención a siniestros, el proponente JLT hace una observación, diciendo que cada certificación debía acreditar mínimo los 3 ramos, en ninguna parte del pliego dice que cada certificación debe acreditar mínimo 3 ramos, dice que con las certificaciones se deben acreditar los 3 ramos del programa de seguros de la entidad, tan es así que tanto el oferente de Delima como nosotros lo entendimos de esa manera"

Observación No. 3

"Por ultimo quiero referirme a una observación que hice y que no fue tenida en cuenta, respecto de la póliza de infidelidad y riesgos financieros y de responsabilidad (errores y omisiones) del proponente Delima, voy a permitirme leer un pedazo de la Adenda que indica: "El SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente", el proponente en este caso es Delima S.A., si bien lo dice la universidad ellos pueden utilizar diferentes denominaciones que así está en el certificado de existencia y representación legal, es claro que la observación va dirigida puntualmente a la póliza de infidelidad y riesgos financieros, que el tomador no es Delima Marsh, porque si se verifica el NIT del tomador de esa póliza es totalmente diferente a Delima Marsh S.A., eso se puede corroborar simplemente confrontando la póliza con el certificado de existencia y representación legal, los tomadores son totalmente distintos. Se entiende que Delima es la matriz de la cual se desprenden una serie de filiales, pero el pliego si fue claro al exigir que el único tomador deberá ser el proponente, tan es así que el proponente JLT y nosotros presentamos una póliza como tomador únicos de esa póliza. El tomador no es Delima es otra compañía en donde los asegurados les ampara y las cubre a sus compañías filiales, pero en ningún momento el tomador como lo exigió el pliego de condiciones es Delima y es tan sencillo como revisar el NIT de la póliza con el NIT del certificado de existencia y representación. Solicito volver a verificar dicha situación porque de conformidad con el pliego de condiciones Delima Marsh no cumple"

Observación No. 4

"No me queda claro respecto a la propuesta de JLT, respecto a la acreditación de siniestros, ellos presentan una certificación del ministerio de hacienda y crédito público, la cual trae una cantidad de siniestros en las cuales no especifican que cobertura se afectó, dice simplemente el ramo y al final enuncian unas coberturas, pero no dice que cobertura que afecto, por una parte de las respuestas a las observaciones dicen que aceptan la observación y que se les disminuirá el puntaje, sin embargo vemos que en la evaluación se les asigna la totalidad del puntaje, solicito se continuara con el descuento de los 18 puntos por esa certificación".

· Observaciones presentadas por la empresa JLT

Observación No. 5

"Queremos aclarar que en atención a siniestros, de acuerdo a las respuestas dadas, entendemos que no tomaron en cuenta la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las observaciones presentadas por los demás proponentes Delima y Jargu, no obstante se tomaron en cuenta las otras certificaciones tal y como lo observamos en nuestra carta, porque si bien es cierto que la Universidad se está ciñendo lo que dice textualmente el requisito de acuerdo a lo que se puede tomar por las respuestas dadas y tomaron las demás certificaciones, que fueron el Ministerio de Defensa, ETB, Sena y las demás certificaciones que aportarnos, no obstante queremos hacer precisión que la certificación del Ministerio de Hacienda si se relacionan los amparos afectados en la nota aclaratoria de los siniestros de los ramos de todo riesgo, automóviles y servidores públicos, es importante aclarar que en el requisito no decía que el amparo afectado de cada siniestro, sino decía siniestros - amparo afectado".

Observación No. 6

"Nos allanamos a la observación de Jargu al proponente Delima, respecto a la póliza IRF porque el tomador de la póliza no es Delima Marsh en la Cámara de Comercio aparece Delima Marsh Los Corredores de Seguros o Delima Marsh S.A. y el tomador de la póliza es Compañías Delima Marsh S.A., son denominaciones diferentes, entonces no puede entenderse que es la misma compañía que está tomando la póliza, tanto así como decía el proponente Jargu, son totalmente diferentes y se puede corroborar con el certificado de existencia y representación legal y la póliza IRF, que tienen NIT diferentes"

Estamos de acuerdo con la calificación daba a los proponentes Jargu y Delima, respecto de la experiencia de manejo en siniestro, si bien el requisito estableció textualmente que cada certificación debía contener 3 de los ramos, no está establecido que las certificaciones debían contener los ramos en conjunto.

En cuanto a la Póliza de responsabilidad civil, compartimos con los argumentos dados por la Universidad, en el anexo "0" hay un error de digitación, en el anexo número 1 se aclaró el tipo de póliza que es la de responsabilidad civil profesional y la vigencia que es de una anualidad y que el amparo es errores y omisiones.

También respecto al negocio adicionales del asegurado, es de aclarar que nuestro negocio es la intermediación de seguros y eso es lo que está amparado en la póliza, el hace referencia del anexo 14, que es el formulario 14 que se diligencia es el formulario de responsabilidad civil profesional en ese mismo formulario nosotros colocamos que nuestro negocio es corretaje de seguros, esto fue una condición adicional que el reasegurador nos otorgó, tanto así solicito a la Universidad suspender la audiencia para mostrar el formulario y solicitarle a la aseguradora para que puedan verificar tal condición".

Observaciones presentada por DELIMA MARSH S.A.

Observación No. 7

La evaluación definitiva da un vuelco total a la que se publicó inicialmente, frente a lo que había quedado plasmado en la evaluación preliminar.

En primer lugar tenemos que referirnos a una observación mal intencionada de nuestros colegas, que extraña porque en el medio que nosotros nos desenvolvemos llevamos las mejores relaciones de negocios comerciales, básicamente respecto a la póliza de responsabilidad civil de errores y omisiones, cuando uno hace una observación tiene que mirar todo el contenido de la propuesta, los argumentos de los proponentes que pretender desvirtuar a Delima como tomador de la póliza de IRF y errores y omisiones, para claridad de los presentes y de la Universidad, invito a que verifiquen el certificado de existencia y representación legal, Compañías Delima Marsh S.A., es el accionista mayoritario de Delima Marsh, tiene el 98 % de composición accionaria y el otro 2% es de inversionistas colombianos, en ese orden de ideas la póliza definitivamente ostenta la calidad de tomador a nosotros solos, tenemos unas empresas filiares del grupo, en esos formularios que habla de negocios adicionales tienen que ver con esas empresas que hacer parte del grupo Delima, que es prestar asesoría en gestión de riesgos, en beneficios, adicionalmente el valor asegurado no tiene ningún tipo de condicionamiento frente al valor asegurado que se está exigiendo, cosa distinta podría pensar uno de las firmas Jargu y JLT que tiene concentrado y monopolizado el mercado de negocios estatales del país, donde los valores asegurados están comprometidos para entidades como el Consejo Superior de la Judicatura con la misma póliza con un valor asegurado de \$15.000.000.000, la firma Jargu no estaría en disponibilidad en ofrecer esa misma póliza para presentarla a la Universidad Militar, todo esto para significar que uno no puede andar haciendo observaciones de supuestos, que el valor asegurado ofrecido por Delima no es suficiente porque en el evento que se llegue a siniestrar la póliza pues no habrá cobertura, obviamente en este momento el valor de la póliza está disponible y el día en que sea insuficiente pues Delima tiene que hacer el resarcimiento de esa póliza, como lo tendría que hacer JLT o Jargu, son situaciones futuras e inciertas que no depende de la voluntad de los contratistas, ni de la Universidad, en ese orden de ideas la póliza tiene todos los requisito del pliego de condiciones, tiene las condiciones en Colombia para hacerse efectiva por cualquier proceso que se adelante, tiene la legitimación de llamamiento en garantía una compañía de seguros, es una observación que nos están haciendo en varios procesos y que no ha procedido por las razones que les acabo de manifestar

Observación No. 8

"Respecto al tema de los siniestros, a pesar de la tesis o postura de la firma JLT la Universidad exigió 5 certificaciones para acreditar la experiencia en siniestros, la firma JLT lo ha dicho aportó 6, 7, 8 certificaciones, las reglas son claras y el principio de selección objetiva me indica que debo verificar las propuesta en igualdad de condiciones, yo puedo pretender acreditar la experiencia con 20, 30 certificaciones porque eso no fue lo que pidió la Universidad, el hecho de las certificaciones complementarias eso lo debió haber contemplado en el pliego de condiciones, no lo hizo la firma JLT hace un esfuerzo grande presentando una certificación de la previsora compañía de seguros, la complementa con una de la entidad Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero cada certificación propiamente verificada no cumple y porque no se acredita el amparo afectado, en ese orden de ideas la certificación del Ministerio de Hacienda no puede ser aceptada y certificaciones adicionales a las 5 pues tampoco pueden ser consideradas".

Observación No. 9

"Respecto al tema de la hoja de puntos que Jargu está acreditando el programa de seguros con el cliente IDEAM, el cliente IDEAM no tiene los 6 ramos mínimos exigidos por la entidad en su pliego de condiciones y el pliego es exegético en exigir que la certificaciones deberían tener como mínimo 6 ramos contratados por la entidad, en ese orden de ideas la certificación del IDEAM no cumple. Las certificaciones de siniestros como bien lo decia el colega de Jargu indica que cada una de las certificaciones debía contener 3 ramos o acreditar 3 ramos de los contratados por la entidad, en el pliego en ninguno de sus apartes le restringia la posibilidad a sus oferentes en aportar una certificación en un ramo con todos los requisitos del pliego de condiciones, solicitamos muy respetuosamente verificar este aspecto el cual está definiendo el proceso, porque nosotros de pasar a ser la mejor oferta, pasamos a ser la segunda, se está cambiando el criterio de evaluación de siniestros por una interpretación subjetiva de la empresa JLT, lo cual no es conducente con el criterio establecido en el pliego de condiciones"

Observación No. 10

"A folio 128 de nuestra propuesta, solicito respetuosamente se verifiquen en el receso y solicito muy amablemente en vista de las intervenciones de los demás compañeros, se suspendiera el proceso y se revisaran las observaciones presentadas en esta audiencia para tomar una decisión definitiva, en el sentido de que la certificación aportada a folio 128 la certificación de Industrias Licores del Valle, para acreditar el siniestro de servidores públicos no tiene el amparo afectado, lo cual no es cierto si ustedes verifican en la oferta en su folio 328, claramente dice descripción del siniestro proceso de responsabilidad civil amparo afectado gastos de defensa, claramente la certificación indica el amparo afectado con el cual tenemos derecho al puntaje asignado'

Para finalizar no tener en cuenta la certificación del Ministerio de Hacienda, acredita \$34.000.000.000 especificamente el Ministerio de Defensa que acredita y es cliente compartido con nosotros y la cual la firma JLT acredita \$16.000.000.000, solicitamos a la entidad no tener en cuenta, en razón a la cuantificación total de

esos siniestros, afirma la firma JLT al ser una conformación de unión temporal el valor asegurado no se puede disgregar en función de la participación".

Que se dio un receso de 20 minutos para dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes.

Que a las 10:50 a.m., se suspendió la Audiencia de Adjudicación, informando a los proponentes que la audiencia se reanudaría el 18 de julio de 2015 a las 2.00 p.m. en el mismo auditorio.

Que siendo la 3:30 p.m. del 18 de junio de 2015 se reanudó la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública No. 06 de 2015.

Que se dio respuesta a las observaciones presentadas en audiencia por los proponente de la siguiente manera:

❖ Observaciones presentadas por la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Observación No. 1

"Respecto a la experiencia especifica en manejo de clientes, en el cual hace la observación los compañeros de DELIMA, nos descuentan 60 puntos, revisando el pliego de condiciones y veo que de la manera más respetuosa a mis compañeros de Delima, ellos hacen una interpretación extensiva, de la lectura del mismo en ninguna parte se logra inferir que el pliego exija que en cada certificación se debían acreditar 6 de los ramos correspondientes al programa de seguros de la Universidad, razón por la cual nos descuentan los 60 puntos respecto a la certificación del IDEAM, en el plural de las certificaciones presentadas haber intermediado en la contratación de las pólizas administrando 6 de los ramos correspondientes del programa de seguros contratado por la Universidad, luego enuncia que las certificaciones deben estar en papel membretado y tener como mínimo la siguiente información, en ninguna parte dice que cada certificación debe acreditar mínimo los 6 ramos del programa de seguros, posteriormente dice que las certificaciones deberán acreditar como mínimo 6 de los ramos, el pliego da a entender que es la sumatoria de las certificaciones y no en cada certificación, en ninguna parte lo exigió de esa manera.

Solicitó que se nos asignen nuevamente los 60 puntos, como esta en un principio en la evaluación técnica"

Respuesta No. 1

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.1. Experiencia especifica del proponente en manejo de clientes, el cual establece: "Los proponentes deberán adjuntar máximo cinco (5) certificaciones diferentes a las exigidas en los requisitos mínimos habilitantes de contratos suscritos, ejecutados o en ejecución, expedidas por las personas facultadas para ello de una Entidad Estatal, cuyo objeto esté en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcional al alcance y tipo de los mismos, demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las pólizas y administrado mínimo seis (6) de los ramos correspondientes al programa de seguros actualmente contratado por la Universidad Militar Nueva Granada, y cuya ejecución de cada contrato (vigencia técnica) se haya realizado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre de este proceso contractual, cuyo valor total de las primas por certificación sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000'000.000) Mcte, incluyendo IVA. Por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos se calificará con 60 puntos hasta un máximo de 300 puntos". Por tanto, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica del proponente JARGU S.A.

Observación No. 2

"En el numeral 5.5.2. Experiencia especifica del proponente en atención a siniestros, el proponente JLT hace una observación, diciendo que cada certificación debia acreditar mínimo los 3 ramos, en ninguna parte del pliego dice que cada certificación debe acreditar mínimo 3 ramos, dice que con las certificaciones se deben acreditar los 3 ramos del programa de seguros de la entidad, tan es así que tanto el oferente de Delima como nosotros lo entendimos de esa manera"

Respuesta No. 2

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.2. Experiencia Específica del Proponente en Atención de Siniestros, el cual establece: "Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar: Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignará 18 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados (...)". Po tanto, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica del proponente JARGU S.A.

Observación No. 3

"Por ultimo quiero referirme a una observación que hice y que no fue tenida en cuenta, respecto de la póliza de infidelidad y riesgos financieros y de responsabilidad (errores y omisiones) del proponente Delima, voy a permitirme leer un pedazo de la Adenda que indica: "El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente", el proponente en este caso es Delima S.A., si bien lo dice la universidad ellos pueden utilizar diferentes denominaciones que así está en el certificado de existencia y representación legal , es claro que la observación va dirigida puntualmente a la póliza de infidelidad y riesgos financieros, que el tomador no es Delima Marsh, porque si se verifica el NIT del tomador de esa póliza es totalmente diferente a Delima Marsh S.A., eso se puede corroborar simplemente confrontando la póliza con el certificado de existencia y representación legal, los tomadores son totalmente distintos. Se entiende que Delima es la matriz de la cual se desprenden una serie de filiales, pero el pliego si fue claro al exigir que el único tomador deberá ser el proponente, tan es así que el proponente JLT y nosotros presentamos una póliza como tomador únicos de esa póliza. El tomador no es Delima es otra compañía en donde los asegurados les ampara y las cubre a sus compañías filiales, pero en ningún momento el tomador como lo exigió el pliego de condiciones es Delima y es tan sencillo como revisar el NIT de la póliza con el NIT del certificado de existencia y representación. Solicito volver a verificar dicha situación porque de conformidad con el pliego de condiciones Delima Marsh no cumple".

Respuesta No. 3

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.1.1.2 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, el cual expresa: "(...)El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente (...)". Una vez revisados los documentos aportados con la propuesta, y la consulta realizada a la Compañía aseguradora del proponente Delima Marsh, la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de clarificar la observación del proponente, constató la certificación expedida por AIG Seguros Colombia S.A., en la que patentiza que el tomador de la póliza No. 1000146 del ramo de infidelidad y riesgos financieros es Compañías Delima S.A. Grupo Empresarial y no el proponente Delima Marsh. Por tanto, se acepta la observación y se modifica la evaluación jurídica en el sentido de indicar que la propuesta presentada por el proponente Delima Marsh NO CUMPLE.

Observación No. 4

"No me queda claro respecto a la propuesta de JLT, respecto a la acreditación de siniestros, ellos presentan una certificación del ministerio de hacienda y crédito público, la cual trae una cantidad de siniestros en las cuales no especifican que cobertura se afectó, dice simplemente el ramo y al final enuncian unas coberturas, pero no dice que cobertura que afecto, por una parte de las respuestas a las observaciones dicen que aceptan la observación y que se les disminuirá el puntaje, sin embargo vemos que en la evaluación se les asigna la totalidad del puntaje, solicito se continuara con el descuento de los 18 puntos por esa certificación".

Respuesta No. 4

Se aclara la respuesta No. 2 a las Observaciones presentadas por la empresa DELIMA MARSH, ofrecida en Audiencia en el sentido de indicar que No se acepta la observación, toda vez que las certificaciones aportadas por el proponente cumple con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, por lo tanto el proponente JLT cumple.

· Observaciones presentadas por la empresa JLT

Observación No. 5

"Queremos aclarar que en atención a siniestros, de acuerdo a las respuestas dadas, entendemos que no tomaron en cuenta la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las observaciones presentadas por los demás proponentes Delima y Jargu, no obstante se tomaron en cuenta las otras certificaciones tal y como lo observamos en nuestra carta, porque si bien es cierto que la Universidad se está ciñendo lo que dice textualmente el requisito de acuerdo a lo que se puede tomar por las respuestas dadas y tomaron las demás certificaciones, que fueron el Ministerio de Defensa, ETB, Sena y las demás certificaciones que aportarnos, no obstante queremos hacer precisión que la certificación del Ministerio de Hacienda si se relacionan los amparos afectados en la nota aclaratoria de los siniestros de los ramos de todo riesgo, automóviles y servidores públicos, es importante aclarar que en el requisito no decía que el amparo afectado de cada siniestro, sino decía siniestros - amparo afectado".

Respuesta No. 5

La aclaración esta respondida en la respuesta No. 4 del presente documento.

Observación No. 6

"Nos allanamos a la observación de Jargu al proponente Delima, respecto a la póliza IRF porque el tomador de la póliza no es Delima Marsh en la Cámara de Comercio aparece Delima Marsh Los Corredores de Seguros o Delima Marsh S.A., y el tomador de la póliza es Compañías Delima Marsh S.A., son denominaciones diferentes, entonces no puede entenderse que es la misma compañía que está tomando la póliza, tanto así como decia el proponente Jargu, son totalmente diferentes y se puede corroborar con el certificado de existencia y representación legal y la póliza IRF, que tienen NIT diferentes"

Estamos de acuerdo con la calificación daba a los proponentes Jargu y Delima, respecto de la experiencia de manejo en siniestro, si bien el requisito estableció textualmente que cada certificación debía contener 3 de los ramos, no está establecido que las certificaciones debían contener los ramos en conjunto.

En cuanto a la Póliza de responsabilidad civil, compartimos con los argumentos dados por la Universidad, en el anexo "0" hay un error de digitación, en el anexo número 1 se aclaró el tipo de póliza que es la de responsabilidad civil profesional y la vigencia que es de una anualidad y que el amparo es errores y omisiones.

También respecto al negocio adicionales del asegurado, es de aclarar que nuestro negocio es la intermediación de seguros y eso es lo que está amparado en la póliza, el hace referencia del anexo 14, que es el formulario 14 que se diligencia es el formulario de responsabilidad civil profesional en ese mismo formulario nosotros colocamos que nuestro negocio es corretaje de seguros, esto fue una condición adicional que el reasegurador nos otorgó, tanto así solicito a la Universidad suspender la audiencia para mostrar el formulario y solicitarle a la aseguradora para que puedan verificar tal condición".

Respuesta No. 6

Se ratifica lo decidido frente a la propuesta presentada por Delima Marsh.

En cuanto corresponde a la póliza de responsabilidad Civil se mantiene la evaluación jurídica.

Observaciones presentada por DELIMA MARSH S.A.

Observación No. 7

"La evaluación definitiva da un vuelco total a la que se publicó inicialmente, frente a lo que había quedado plasmado en la evaluación preliminar.

En primer lugar tenemos que referirnos a una observación mal intencionada de nuestros colegas, que extraña porque en el medio que nosotros nos desenvolvemos llevamos las mejores relaciones de negocios comerciales, básicamente respecto a la póliza de responsabilidad civil de errores y omisiones, cuando uno hace una observación tiene que mirar todo el contenido de la propuesta, los argumentos de los proponentes que pretender desvirtuar a Delima como tomador de la póliza de IRF y errores y omisiones, para claridad de los presentes y de la Universidad, invito a que verifiquen el certificado de existencia y representación legal, Compañias Delima Marsh S.A., es el accionista mayoritario de Delima Marsh, tiene el 98 % de composición accionaria y el otro 2% es de inversionistas colombianos, en ese orden de ideas la póliza definitivamente ostenta la calidad de tomador a nosotros solos, tenemos unas empresas filiares del grupo, en esos formularios que habla de negocios adicionales tienen que ver con esas empresas que hacer parte del grupo Delima, que es prestar asesoría en gestión de riesgos, en beneficios, adicionalmente el valor asegurado no tiene ningún tipo de condicionamiento frente al valor asegurado que se está exigiendo, cosa distinta podría pensar uno de las firmas Jargu y JLT que tiene concentrado y monopolizado el mercado de negocios estatales del país, donde los valores asegurados están comprometidos para entidades como el Consejo Superior de la Judicatura con la misma póliza con un valor asegurado de \$15.000.000.000, la firma Jargu no estaria en disponibilidad en ofrecer esa misma póliza para presentarla a la Universidad Militar, todo esto para significar que uno no puede andar haciendo observaciones de supuestos, que el valor asegurado ofrecido por Delima no es suficiente porque en el evento que se llegue a siniestrar la póliza pues no habrá cobertura, obviamente en este momento el valor de la póliza está disponible y el día en que sea insuficiente pues Delima tiene que hacer el resarcimiento de esa póliza, como lo tendría que hacer JLT o Jargu, son situaciones futuras e inciertas que no depende de la voluntad de los contratistas, ni de la Universidad, en ese orden de ideas la póliza tiene todos los requisito del pliego de condiciones, tiene las condiciones en Colombia para hacerse efectiva por cualquier proceso que se adelante, tiene la legitimación de llamamiento en garantía una compañía de seguros, es una observación que nos están haciendo en varios procesos y que no ha procedido por las razones que les acabo de manifestar".

Respuesta No. 7

No se acepta la observación, la evaluación jurídica no cumple para la firma Delima Marsh de conformidad con la respuesta ofrecida en la respuesta No. 3 del presente documento.

Observación No. 8

"Respecto al tema de los siniestros, a pesar de la tesis o postura de la firma JLT la Universidad exigió 5 certificaciones para acreditar la experiencia en siniestros, la firma JLT lo ha dicho aportó 6, 7, 8 certificaciones, las reglas son claras y el principio de selección objetiva me indica que debo verificar las propuesta en igualdad de condiciones, yo puedo pretender acreditar la experiencia con 20, 30 certificaciones porque eso no fue lo que pidió la Universidad, el hecho de las certificaciones complementarias eso lo debió haber contemplado en el pliego de condiciones, no lo hizo la firma JLT hace un esfuerzo grande presentando una certificación de la previsora compañía de seguros, la complementa con una de la entidad Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero cada certificación propiamente verificada no cumple y porque no se acredita el amparo afectado, en ese orden de ideas la certificación del Ministerio de Hacienda no puede ser aceptada y certificaciones adicionales a las 5 pues de tampoco pueden ser consideradas".

Respuesta No. 8

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, de acuerdo a lo establecido en el pliego

Observación No. 9

"Respecto al tema de la hoja de puntos que Jargu está acreditando el programa de seguros con el cliente IDEAM, el cliente IDEAM no tiene los 6 ramos mínimos exigidos por la entidad en su pliego de condiciones y el pliego es exegético en exigir que la certificaciones deberían tener como mínimo 6 ramos contratados por la entidad, en ese orden de ideas la certificación del IDEAM no cumple. Las certificaciones de siniestros como bien lo decía el colega de Jargu indica que cada una de las certificaciones debía contener 3 ramos o acreditar 3 ramos de los contratados por la entidad, en el pliego en ninguno de sus apartes le restringia la posibilidad a sus oferentes en aportar una certificación en un ramo con todos los requisitos del pliego de condiciones, solicitamos muy respetuosamente verificar este aspecto el cual está definiendo el proceso, porque nosotros de pasar a ser la mejor oferta, pasamos a ser la segunda, se está cambiando el criterio de evaluación de siniestros por una interpretación subjetiva de la empresa JLT, lo cual no es conducente con el criterio establecido en el pliego de condiciones"

Respuesta No. 9

Respecto del proponente JARGU, en cuanto a la certificación aportada del IDEAM, se aclara que se descontó el puntaje correspondiente a ese ítem del pliego de condiciones.

En cuanto a las certificaciones aportadas por el proponente JARGU para acreditar experiencia específica del proponente en atención de siniestros, este aportó las cinco certificaciones exigidas en el pliego, pero solo una cumplió con lo establecido en el mismo, tanto así que se le asignaron 18 puntos de 100 posibles. Por tanto, se mantiene la evaluación técnica.

Observación No. 10

"A folio 128 de nuestra propuesta, solicito respetuosamente se verifiquen en el receso y solicito muy amablemente en vista de las intervenciones de los demás compañeros, se suspendiera el proceso y se revisaran las observaciones presentadas en esta audiencia para tomar una decisión definitiva, en el sentido de que la certificación aportada a folio 128 la certificación de Industrias Licores del Valle, para acreditar el siniestro de servidores públicos no tiene el amparo afectado, lo cual no es cierto si ustedes verifican en la oferta en su folio 328, claramente dice descripción del siniestro proceso de responsabilidad civil amparo afectado gastos de defensa, claramente la certificación indica el amparo afectado con el cual tenemos derecho al puntaje asignado"

Para finalizar no tener en cuenta la certificación del Ministerio de Hacienda, acredita \$34.000.000.000 especificamente el Ministerio de Defensa que acredita y es cliente compartido con nosotros y la cual la firma JLT acredita \$16.000.000.000, solicitamos a la entidad no tener en cuenta, en razón a la cuantificación total de esos siniestros, afirma la firma JLT al ser una conformación de unión temporal el valor asegurado no se puede disgregar en función de la participación".

Respuesta No. 10

No se acepta la observación respecto a la certificación de la Industria de Licores del Valle, no cumple con los requisitos exigidos del pliego de condiciones.

Respecto a las certificaciones del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Defensa en la que se contrae la observación se mantiene la evaluación técnica y no se acepta la observación.

Cordialmente.

Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Que se procedió a dar lectura a la evaluación jurídica y técnica, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2015 (CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 de 2015)

OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Oferente: DELIMA MARSH S.A. NIT. 890.301.584-0

TE	DEL DIESTRO C.C. No. 80.423.074 de Bogotá DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMP
M	4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE	John	OBOLITYAGIONES	LE
	FIRMADA. Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido. Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se		Adjunta carta de presentación conforme al anexo N°1, y presenta fotocopia de la C.C. del representante legal o apoderado. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que	
1	indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen	3 A 7 y 9 a 31	aparece que el Representante Legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas y suscribir toda clase de contratos que se relacionan con el obieto	SI
	con el objeto de la misma. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal o cedula de extranjería, según el caso.		social.	
2	4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el original del Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
3	4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Publica, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.	33 a 39	Adjunta original del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 5 de mayo de 2105.	SI
4	4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE-RUP. Original expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de multas, sanciones o inhabilidades.	41 a 55	Adjunta original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de mayo de 2015.	SI
5	4.1.6. AUTORIZACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. El proponente deberá presentar certificación como corredor de seguros, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre	57 y 58	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 14 de mayo de	SI

_				
6	4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al diez por ciento (10%) de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000), con una vigencia técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal. El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. Nota: EL OFERENTE, debe adjuntar original de la póliza y de la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es).	60 A 65	Adjunta póliza N°2202315000575 expedida por Mapfre Colombia, cuyo tomador es la empresa proponente y beneficiario la UMNG, por valor asegurado de \$11.000.000 y vigente hasta 31-08-15. APORTA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.	SI
7	4.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.	67, 69 y 70	Adjunta certificación expedida por la señora NORELA JIMÉNEZ M. con TP 47517-T, en su calidad de revisor fiscal de la empresa DELIMA MARSH S.A., allega fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, de no tener antecedentes disciplinarios.	SI
8	4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	72 a 74	Allegan certificaciones de no responsables fiscales, ni antecedentes disciplinarios	SI
9	4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del	70	Allega certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y de no tener antecedentes disciplinarios.	SI

	4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE		Allong podificado do	
10	4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES. La Universidad Militar Nueva Granada consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes de quienes van a participar en el proceso.	76	Allega certificado de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 15 de mayo de 2015	SI
11	4.1.12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un límite de valor asegurado igual o superior a: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000.00 · INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 3.000.000.000.00 El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente. El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.	78, 107, 117, 118 y certificación	Revisados nuevamente los documentos aportados con la propuesta y la certificación remitida por la empresa AIG SEGUROS COLOMBIA, se establece que el tomador de la póliza INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS No. 1000146 tiene como tomador a Compañías Delima S.A. GRUPO EMPRESARIAL y la firma proponente DELIMA MARSH es una subordinada, no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones en este aspecto.	NO
12	4.1.13. CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso, así mismo adjuntar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en caso de encontrarse vigilado por esta Superintendencia certificando el periodo indicado. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.	148 y 149	Allega certificado expedido por certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal del proponente, en la que conste la NO existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier indole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente concurso y de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que hace constar que no le figuran sanciones administrativas en firme impuestas por la entidad a la empresa propronente. de fecha 30 de marzo de 2015	SI
13	4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá diligenciar el anexo No. 4 "compromiso anticorrupción", el cual deberá ser firmado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar el consorcio o la unión temporal.	152 y 153	Allega Anexo 4 Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal de la entidad proponente.	SI
14	4.1.15. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión a los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.	57 y 58 y 10 a 31	Allega certificado de autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 8 de mayo de 2015 y fotocopia de la Resolución 0775 del 23 de julio de 2001, por medio de la cual se expide autorización al corredor de seguros proponente y quien ejerce la representación legal. Así como copia de los Estatutos Sociales en los que aparecen las facultades del mismo.	SI

EVALUACIÓN TÉCNICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES
CALIFICACIÓN TÉCNICA
INVITACIÓN PUBLICA Nº 06 DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS No. 02 de 2015

JARGU S.A. JLT Valencia & Delima Marsh

	CUN	APLE	CUN	MPLE	CU	MPLE
CARACTERISTICAS	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CLASIFICACIÓN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO D	E PROPO	NENTES		L CANT	sin ou	
nscripción en el Registra Único de Proponentes, RUP (84131500 - 84131600)	X		Х		X	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	TO SERVE		U 1 - 4	Appropriate the second	To an in the	
La experiencia específica se acredifará con la presentación del anexo Nº 5, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de misimo UNA (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en los cuales se evidencie la ejecución de una vigencia técnica.			x		×	
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS			5/1 U			_
El proponente deberà presentar misimo (1) màximo (3) cettificaciones expedidas por entidades del sector público a quienes le hay a atendido siniestros de manera eficiente en misimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad.	×		×		×	
Características Calificables (Asignacion puntaje 1000)	PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE	
Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes, (300 PUNTOS MÁXIMO) Los proponentes deberán adjuntar intiximo cinco (5) certificaciones diferentes a las exigidas en los requisitos mínimos habilitantes de contratos suscritos, ejecutados o en ejecución, expedidas por las personas facutadas para ello de una Enidad Estatal, cuyo objeto esté en relación directa con los servicios previstos en los requerimentos técnicos y proporcional al alcance y tipo de los mismos, demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las polizas y administrado mínimo seis (6) de los ramos correspondientes al programa de seguros actualmente contratado por la Universidad Mittar Nueva Granada, y cuya ejecución de cada contrato (vigencia técnica) se haya realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre de este proceso contractual.	l los requisitos mínimos habilitantes ello de una Entidad Estatal, cuyo porcional al alcance y tipo de los s y administrado mínimo seis (6) de Militar Nueva Granada, y cuya		300			0
Experiencia Específica del Proponente en Atención de Siniestros. (100 PUNTOS MÁXIMO). Mediante la presentación de CNCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior	nón de CNCO (5) certificaciones expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el stendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos		100			0
Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo, (500 PUNTOS MÁXIMO). Experiencias descritas en el cuadro adjunto.	:4	00	5	00		0
Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS MÁXIMO). Il proponente deberá indicar bajo la gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, son 100% de origen nacional o si son de origen extranero.	1	00	1	00		0
si son de origen extranjero.	7	58	10	000	TLASSOT	0

Que se dio lectura al cuadro de evaluación final de los proponentes de la Invitación Pública No. 06 de 2015, así:

CUADRO DEFINITIVO EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Nº 06 DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS No. 02 DE 2015 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)									
No.	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO ADMISIBILIDAD	COMITÉ FINANCIERO ADMISIBILIDAD	COMITÉ TÉCNICO ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TECNICO 1000 PUNTOS			
1	JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000			
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	758			
3	DELIMA MARSH S.A.	NO COMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0			

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 06 de 2015 — Concurso de Méritos No. 02 de 2015, a la propuesta presentada por la empresa de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 Estatuto General, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 06 de 2015 – Concurso de Méritos No. 02 de 2015.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Adjudicar a la empresa JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A identificada con el NIT No. 891500316-0, la Invitación Pública N.º 06 de 2015 — Concurso de Meritos No. 02 de

2015 "SELECCIONAR cuyo objeto UNA es (1) COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE **SEGUROS** LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.", con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente acto administrativo se publicará en la página

Web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 3 JUN 2015

Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRER Rector

ELABORÓ	osiciones legales y asumimos cualquie Revisó	VoBo. JEFE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	Vo.Bo. VICEBRECTORÍA ADMINISTRATIVA	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA
July Alejandra Arbeláez Maldonado – P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Diana Lucila Muñoz Junco. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Mónica Marcela Urrego Jefe Contratación y Adquisiciones	Capitan de Navio (r) Rafaet Antonio Tovar Mondragón, Vicerrector Administrativo	Dr. Elsa Lillana Aguim Leguizamo. Jefe Oficin. Asesora Jurídica.